

Cerro Sombrero, 06 de noviembre de 2025.

DECRETO ALCALDÍCIO NUM. 436/SECCION B)

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo 1º de la Ley N° 20.285, en Ley adelante de Transparencia.
- 2) El Decreto Supremo N° 13, del 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285.
- 3) La Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011.
- 4) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) La Solicitud de Información MU227T0001017, de Yhenyfer Tabares, cuyo tenor literal es el siguiente: *"me dirijo a ustedes para solicitar un informe con el detalle de los permisos de circulación emitidos por su municipio, abarcando el período desde el 1 de enero de 2024 a la fecha. La solicitud debe incluir todas las categorías de permisos (primeras inscripciones, renovaciones y duplicados) Para que la información sea procesada correctamente, es fundamental que el reporte se entregue en formato digital (Microsoft Excel o CSV) y contenga exclusivamente las siguientes columnas con sus respectivos títulos:- PATENTE (Sin digito verificador)- MUNICIPALIDAD (Nombre del municipio emisor)- FECHA DE PAGO (DD/MM/AÑO)- MONTO PAGADO PERMISO- TIPO DE PAGO (CUOTA O TOTAL)- AÑO PERMISO".*
- 2) Que el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la ley de Transparencia.
- 3) Que en virtud de lo anterior se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguno, que justifique la denegación de la misma.

DECRETO

1º ACCÉDASE, a la entrega de la información indicada en el considerando N° 1 del presente decreto alcaldicio. *De acuerdo a la información entregada por el Encargado del Departamento de Tránsito, la respuesta a lo solicitado se adjunta al presente anexo, acorde a lo solicitado.*

2º ENTRÉGUESE por la Encargada de Transparencia Municipal, la información solicitada a Yhenyfer Tabares, a través del medio que se indican: hola@icarcheck.cl

3º DISPÓNGASE la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto anterior.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

KARINA FERNÁNDEZ MARÍN
Alcaldesa

JUAN VARGAS HERNÁNDEZ
Secretario Municipal (S)

JVH/GAC/KFM/vgb